

Recurso de Revisión: 164/2017

Recurrente: (...).

Pachuca de Soto, Hidalgo, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente, del Acuse de Recibo del Recurso de Revisión número RR00003217 de fecha 06 de mayo del 2017.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 140, 143, 150 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA:**

PRIMERO. - En virtud no actualizarse alguno de los supuestos previstos por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y que el recurrente amplió su solicitud en el recurso de revisión y haberse atendido la solicitud de información, como se desprende de la contestación de la solicitud folio 00217517 de fecha 25 de abril del año en curso, se DESECHA por improcedente el Recurso de cuenta.

SEGUNDO. - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, Licenciada MIREYA GONZÁLEZ CORONA, actuando como Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.